

Exp.: 09-OPEN-00202.4/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 14/12/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Se solicita la siguiente información adicional tras la resolución del expediente 54/2023 acerca de la residencia de profesores de la UCM:

- 1. Superficie de las 92 viviendas y 10 porterías que componen el complejo.*
- 2. Cuotas impuestas a los adjudicatarios por la Junta de Gobierno, durante los últimos 5 años, de acuerdo al artículo 19 del reglamento sobre adjudicación y uso de las viviendas.*
- 3. Coste para la UCM de las mencionadas viviendas, desglosado por conceptos -subvenciones a adjudicatarios, impuestos, suministros, inversiones...-*
- 4. Fecha del último concurso convocado para adjudicar viviendas.*
- 5. Motivo por el que no se han convocado nuevos concursos para adjudicar las viviendas actualmente vacías.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado d).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Universidades (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso por carecer esta Consejería de la documentación solicitada dando traslado a la Universidad Complutense de Madrid como organismo competente poseedor de la información según lo establecido en su *Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo*, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 10 de abril de 2023 en su artículo 4 apartado j.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: CASAS CALVO NICOLAS JAVIER
Fecha: 2023.12.18 18:23